

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
JMF/



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES (E) N° 769 Y N° 1.020, AMBAS DE 2017; Y APRUEBA NUEVO TEXTO DE LAS BASES Y SUS ANEXOS DEL "PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO".

VISTO:



1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de Corfo.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece en su numeral 8°, letra n), introducida por la mencionada Resolución (A) N° 40, de 2014, de Corfo, que corresponde al Gerente de Emprendimiento, aprobar el texto definitivo, las modificaciones y los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de las Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, creados por el Comité o por alguno de los Subcomités.
3. El Acuerdo N° 122, adoptado en la Sesión N° 10, de 26 de junio de 2014, del Primer Subcomité, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N° 1.085, de 2014, de Corfo; el cual fue modificado mediante Acuerdo N° 24, adoptado en la Sesión N° 11, de 28 de enero de 2016, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N° 195, de 2016, de Corfo; el cual a su vez fue modificado mediante Acuerdo N° 11, adoptado en la Sesión N° 49, de 27 de abril de 2017, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N° 698, de 2017, de Corfo.
4. La Resolución (E) N° 769, modificada por la Resolución (E) N° 1.020, ambas de 2017, de Corfo, mediante las cuales se aprobó el nuevo texto de las Bases y sus Anexos del "Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento".
5. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el Visto primero; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1° **DÉJANSE SIN EFECTO** las Resoluciones (E) N° 769 y N° 1.020, ambas de 2017, de Corfo.

2° APRUÉBASE el nuevo texto de las Bases y sus Anexos, del "**PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO**", cuyo tenor es el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

En etapas tempranas del desarrollo de un negocio de alto potencial de crecimiento, el emprendedor necesita recursos y asesoramiento para la formulación, definición, puesta en marcha, despegue y desarrollo de su negocio. Sin embargo, dado el nivel de incertidumbre asociado, el mercado formal no está dispuesto a financiar el desarrollo de estos proyectos; y los recursos propios, de amigos y familiares no son suficientes para demostrar sus potencialidades comerciales.

Por otra parte, las fuertes asimetrías de información entre emprendedores e inversionistas privados dificulta a estos últimos a una adecuada valorización de los proyectos y riesgos asociados, mientras que el emprendedor, al no poder estimar con precisión el flujo futuro de ingresos, puede optar por no llevar adelante el emprendimiento.

Estas brechas se acentúan en regiones, donde existen múltiples oportunidades de emprendimiento que no pueden ser abordadas debido a la falta de financiamiento, un entorno no apto para el desarrollo de negocios y la falta de experiencia a nivel local respecto de la creación, puesta en marcha y escalamiento en etapas iniciales de emprendimientos regionales dinámicos que disminuye las posibilidades de acceder a redes que influyan en sus probabilidades de alcanzar el éxito.

Por estos motivos, Corfo, pone a disposición el "**Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento**" (PRAE), con el objeto de fomentar la creación y puesta en marcha de nuevos emprendimientos dinámicos en etapas tempranas que apunten a capturar una oportunidad de negocios en su región y con la capacidad de crecer a nivel nacional e internacional, generando un impacto positivo en la región donde se ejecuta.

Una de las principales características de los emprendimientos dinámicos es el alto potencial de crecimiento que exhiben. Esto es decir que al tercer año **después de haber recibido los fondos de apoyo**, tengan la capacidad de vender por un monto del orden del millón de dólares **anuales** y que puedan crecer a tasas superiores al 20%, es decir, negocios que puedan aumentar sus ingresos al doble cada 3 o 4 años. Esta definición es utilizada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para describir qué se entiende por empresas con alto crecimiento ("*High-Growth Enterprises: What Governments Can Do to Make a Difference*", OECD 2010).

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en conjunto con la Corporación de Fomento de la Producción, están realizando una evaluación de impacto de los servicios de mentorías, los que constituyen actividades obligatorias en el "Programa Capital Semilla" y en los "Programas Regionales de Apoyo al Emprendimiento — PRAE". Este estudio tiene como objetivo testear la efectividad de las mentorías realizadas por integrantes de las Redes apoyadas por Corfo, como mecanismo complementario para mejorar el desempeño de los emprendimientos cofinanciados..

2. OBJETIVO.

El objetivo del Programa es apoyar a emprendedores(as) en el desarrollo de sus proyectos de negocios de alto potencial de crecimiento, con capacidad de iniciar su operación a nivel regional y diseñados para alcanzar el mercado nacional e internacional, mediante el cofinanciamiento de actividades para la validación, creación y puesta en marcha de sus emprendimientos.

Los proyectos postulados deben tener un objetivo alineado con el Programa y con el enfoque establecido para la Convocatoria de la región de postulación. Además,

deberán tener la capacidad de escalar a nivel nacional y presentar innovación con respecto a lo disponible actualmente, al menos, en el país. Por lo anterior, no serán proyectos pertinentes aquellos que tengan por objeto:

- a. La sola compra, o mayoritariamente la compra, de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en la obtención de la validación técnica y comercial del emprendimiento.
- b. Únicamente la exportación y/o importación de productos, consultorías o adquisición de franquicias por no considerarse proyectos de alto potencial de crecimiento.

Estos aspectos serán verificados durante el análisis de pertinencia, mediante la revisión de la información proporcionada en el formulario de postulación.

El enfoque de cada Convocatoria del Programa será determinado por acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, mediante el cual se orientará la respectiva Convocatoria a una o varias regiones específicas y se enfocará en los sectores productivos o temáticas específicas que sean prioritarios en cada zona del territorio o que puedan producir un impacto positivo para la misma.

Los llamados a postular al Programa se realizarán mediante la modalidad de convocatorias, a las cuales podrán presentarse los emprendedores(as) que cumplan con los requisitos de postulación.

3. RESULTADOS ESPERADOS.

Al término de la ejecución del proyecto se espera que los emprendimientos apoyados hayan alcanzado la obtención de a lo menos dos de los siguientes hitos:

- Primeras ventas facturadas del proyecto.
- Producto mínimo viable funcional con usuarios y clientes.
- Crecimiento de las ventas, número de clientes y/o usuarios.
- Capital levantado en forma de financiamiento privado u otra.
- Realizar al menos 3 actividades de vinculación con el medio durante la ejecución del proyecto.

4. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR.

La postulación podrá ser directa, por los (las) emprendedores(as), o a través de una Entidad Patrocinadora, de aquellas indicadas en el Reglamento de Entidades de Apoyo y Entidades Patrocinadoras, aprobado mediante Resolución (E) N° 389, de 2016, de Corfo. En tal caso, dicha Entidad podrá acceder a pagos por concepto de Overhead, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13., de estas Bases.

Cada postulante podrá decidir libremente si requiere o no una Entidad Patrocinadora para postular su proyecto. Sin embargo, el postulante que se adjudique el subsidio, y en su postulación haya concurrido en forma directa, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el Acuerdo del órgano asignador que adjudica los recursos para la ejecución del proyecto, deberá obtener el compromiso formal de una Entidad Patrocinadora, mediante la presentación de un contrato suscrito entre la Entidad Patrocinadora y el(la) postulante adjudicado(a), en el que se regulen los aspectos esenciales establecidos en el Anexo N° 1.

El postulante, ya sea persona natural o jurídica, tendrá el carácter de Beneficiario Atendido, y la Entidad Patrocinadora asumirá el rol de Beneficiario, de acuerdo a lo

establecido en el numeral 3.5., de las Bases Administrativas Generales, y será esta última la que suscriba el convenio de subsidio con Corfo.

4.1 Postulación en forma directa por los emprendedores(as).

En este caso, los proyectos podrán ser postulados por una persona natural o jurídica que tenga interés en llevar a cabo en Chile un nuevo emprendimiento con alto potencial de crecimiento, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. **Persona Natural**, mayor de 18 años, chileno o extranjero con residencia en Chile, que postule individualmente.

Entre este tipo de postulantes deberá distinguirse:

- i. Personas naturales que tributen en la Primera Categoría del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, quienes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No tengan iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 36 meses, contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto, lo cual será verificado durante la etapa de pertinencia, con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos. Excepcionalmente, podrá considerarse a aquellas personas naturales que cuenten con iniciación de actividades por un plazo mayor al señalado, cuando dichas actividades no estén relacionadas con el objetivo del proyecto, como también en los casos en que la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto haya sido realizada en un plazo menor al anteriormente señalado. En este caso, se podrá solicitar durante la etapa de pertinencia la documentación necesaria para verificar las situaciones señaladas.
- Sus ventas netas no deben exceder de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de postulación del proyecto, lo cual será verificado antes de la suscripción del convenio de subsidio entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, con la documentación de respaldo necesaria, tales como el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y/o libro auxiliar de ventas y servicios.

En caso de inconsistencia de estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo podrá dar por desistido el proyecto.

- ii. Personas naturales que sólo tributen por rentas del trabajo de conformidad al D.L. N° 824, de 1974, o que no cuenten con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

- b. **Personas Jurídicas**, con fines de lucro, constituidas en Chile y que cumplan los siguientes requisitos:

- No tengan iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 36 meses a la fecha de postulación del proyecto, lo cual será verificado durante la etapa de pertinencia, con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos. Excepcionalmente, podrá considerarse a aquellas personas jurídicas que cuenten con iniciación de actividades por un plazo mayor al señalado, cuando dichas actividades no estén relacionadas con el objetivo del proyecto, como también en los casos en que la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto haya sido realizada en un plazo menor al

anteriormente señalado. En este caso, se podrá solicitar durante la etapa de pertinencia la documentación necesaria para verificar las situaciones señaladas.

- Sus ventas netas no deben exceder de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) durante los últimos seis meses anteriores a la fecha postulación del proyecto, lo cual será verificado antes de la suscripción del convenio de subsidio entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, con la documentación de respaldo necesaria, tales como el Formulario N° 29, del Servicio de Impuestos Internos y/o libro auxiliar de ventas y servicios.

En caso de inconsistencia entre estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo podrá dar por desistido el proyecto.

4.2 Postulación a través de una Entidad Patrocinadora.

En este caso, los proyectos contarán, desde la postulación, con la participación de un Beneficiario y de un Beneficiario Atendido.

El Beneficiario o Entidad Patrocinadora, deberá corresponder a una persona jurídica constituida en Chile, con o sin fines de lucro, y cumplir con los requisitos establecidos en el "Reglamento de Entidades de Apoyo y Entidades Patrocinadoras".

El Beneficiario Atendido podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1 anterior.

4.3 Cambios de Beneficiario Atendido.

Una vez postulado el proyecto, **NO** se podrá cambiar al Beneficiario Atendido. Sin perjuicio de lo anterior, y **excepcionalmente**, el Beneficiario Atendido persona natural, desde la total tramitación de la resolución que ponga en ejecución el Acuerdo mediante el cual se adjudique el subsidio y para la ejecución del proyecto, y durante la ejecución del mismo, en forma directa y no a través de otra persona natural y/o jurídica, podrá constituir una nueva persona jurídica que lo ejecute, siempre que se mantengan inalterables las condiciones en las cuales fue aprobado el proyecto. Adicionalmente, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios Atendidos, o de aquellas constituidas durante la ejecución del proyecto, deberán ser previamente informados a Corfo, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones en las cuales fue aprobado el subsidio. En caso de incumplimiento de esta obligación, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTO DEL SUBSIDIO.

Los proyectos presentados tendrán un plazo de ejecución de hasta 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo, o del último acto administrativo que apruebe el Convenio de Subsidio entre Corfo y el Beneficiario, según corresponda. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de 14 meses totales, en casos debidamente justificados.

Corfo otorgará un subsidio no reembolsable de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), que represente hasta el **75%** del costo total del proyecto.

El Beneficiario y/o el Beneficiario Atendido, deberá(n) realizar un aporte de al menos el 25% del costo total del proyecto, el que deberá ser exclusivamente en efectivo o pecuniario. La definición de aporte en efectivo o pecuniario se establece en el numeral 10.3., de las Bases Administrativas Generales.

Los recursos asignados serán transferidos a título de anticipo a la Entidad Patrocinadora, la cual traspasará los recursos al Beneficiario Atendido según lo acuerden.

Para efectos de este Programa, el Beneficiario deberá hacer entrega de al menos un informe de avance en un plazo máximo de **6 meses** y un informe final al completar la ejecución de su proyecto, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Subsidio que haya celebrado con Corfo. El informe de avance deberá dar cuenta de las actividades y resultados obtenidos hasta el mes anterior, y contener una rendición de cuentas del período a informar. El informe de actividades será evaluado de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 10. El informe final deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados obtenidos, señalando si se cumplieron algunos de los resultados esperados, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.

Tratándose de los proyectos seleccionados mediante el proceso descrito en el numeral 9.4., del subsidio otorgado por Corfo deberá destinarse un monto de hasta **\$500.000.- (quinientos mil pesos)** para el pago de servicios de mentoría, los que deberán prestarse por un mentor perteneciente a alguna de las Redes de Mentores apoyadas por la Corporación, para que acompañe al proyecto durante su desarrollo. Esta actividad será **obligatoria** durante la ejecución del proyecto. En caso de que el Beneficiario Atendido ya esté recibiendo servicios de mentoría de alguna de las Redes ya indicadas y éstas no tuvieran un costo asociado, el monto del subsidio antes señalado no podrá destinarse al financiamiento de otras actividades.

6. ACTIVIDADES FINANCIABLES.

Los proyectos que se presenten deberán contemplar una o más de las siguientes actividades financieras, las que deben estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del mismo:

- Servicios de mentoría prestados por integrantes de alguna de las Redes de Mentores que estén o hayan sido cofinanciadas por Corfo, y que sus proyectos o convenios de subsidio no hayan sido terminados anticipadamente por alguna causa imputable a la negligencia del beneficiario.
- Adquisición de conocimiento relevante para el proyecto (estudios relevantes para la comprensión y acercamiento al mercado, tales como: estudios de mercado, estudios conducentes a certificaciones y normas de calidad, estudios de validación comercial, estudios de propiedad industrial; traída de expertos; bases de datos; entre otros.)
- Desarrollo y fortalecimiento de un producto mínimo viable (PMV), entendido como aquella versión del producto que permite Crear-Medir-Aprender del mercado, con un mínimo de esfuerzo y el mínimo tiempo de desarrollo (*Eric Ries, "The Lean Startup", 2011*), para realizar testeo comercial y pruebas de concepto en el mercado.
- Prospección y validación comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de clientes/as, por ejemplo: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes/as, así como también actividades que permitan comprobar que el producto o servicio es aceptado por el mercado.
- Actividades de constitución de la persona jurídica e iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (por ejemplo: gastos notariales, honorarios de abogados, entre otros).
- Protección de la propiedad intelectual e industrial. Si el proceso de protección excede del plazo de ejecución del proyecto, el subsidio a otorgar no excederá de este último plazo.

- Elaboración y/o actualización de planes de negocio (marketing, estrategia comercial, etc.)
- Certificaciones de productos en entidades reguladoras.
- Actividades de difusión comercial.
- Actividades necesarias para la obtención o incremento de ventas y la operación inicial del negocio.
- Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura, y que esté justificado como necesario para el desarrollo del emprendimiento.
- Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envase, fabricación de manuales, diseño de marca, fabricación de muestras, etc.).
- Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento en una etapa inicial.

En caso que fuere necesario destinar recursos a actividades distintas a las contempladas precedentemente, el Beneficiario Atendido deberá solicitar la aprobación con anterioridad a la ejecución del gasto.

El uso del servicio de mentoría realizado por integrantes de alguna de las Redes de Mentores cofinanciadas por Corfo, será una actividad obligatoria a contemplar para aquellos proyectos definidos de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 9.4. En caso que por alguna razón, no se utilicen los servicios de mentoría, el monto destinado para dicho efecto deberá restituirse en su totalidad a Corfo y no podrán utilizarse en otras actividades.

Para los proyectos que se establezca la contratación de servicios de mentoría obligatoria, deberán haber realizado a lo menos una sesión de acompañamiento, al quinto mes de ejecución del proyecto. De dicho avance se deberá dar cuenta en el informe de avance que se presente, junto con la acreditación del servicio debidamente efectuado.

7. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES.

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto, lo siguiente:

- a. Publicaciones académicas ni actividades de investigación, tales como tesis de pregrado, magíster, doctorado o post doctorado. Tampoco se financiará el estudio, formación o capacitación en materias que no se relacione directamente con el producto o servicio que el Beneficiario Atendido pondrá en el mercado a través del proyecto que postule.
- b. Deudas, dividendos o recuperaciones de capital, adquisición de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.
- c. Adquisición de vehículos, cualquiera sea el título translativo de dominio oneroso.
- d. Adquisición de inmuebles, cualquiera sea el título translativo de dominio oneroso.
- e. Tributos, tasas portuarias, aranceles o equivalentes e impuestos recuperables durante la ejecución del proyecto, de conformidad con la naturaleza jurídica del Beneficiario Atendido, y las normas tributarias que le resulten aplicables. Es decir, si de conformidad con el D.L. N° 825, de 1974, el Beneficiario(a) Atendido(a), desarrollare actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado - I.V.A., deberá rendir sólo el valor neto de las facturas, en atención a que tiene derecho a recuperar su crédito fiscal rebajándolo de su débito fiscal. Por el contrario, si las actividades que desarrollare no estuvieren gravadas con I.V.A., podrá rendir el valor total de las facturas.
- f. Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se tratare de adecuación o remodelación de infraestructura.

- g. Aquellos gastos dispuestos en el numeral 10.2., de las Bases Administrativas Generales.
- h. Asesorías para la administración del proyecto con Corfo distintas a las entregadas por las Entidades Patrocinadoras.

8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben contener información del postulante y del emprendimiento, para lo cual se deberá llenar el formulario de postulación en línea disponible e incluir la información solicitada durante el periodo en que esté abierta cada convocatoria.

Como parte de los contenidos obligatorios del formulario de postulación en línea, se establece la incorporación de un video de máximo 3 minutos, el que deberá incluir la siguiente información:

- Necesidad u oportunidad de negocio, identificación del mercado, cliente y/o usuario.
- Descripción del producto o servicio, sus atributos y razones que hacen del producto o servicio algo único.
- Cómo se obtendrán ingresos.
- Identificación de la competencia y comparación con ella, ¿por qué los clientes preferirán el producto o servicio propio en lugar de los que ofrece la competencia?
- Descripción de los integrantes del equipo de trabajo.

En el caso que el video incorporado exceda la duración máxima indicada, sólo será considerado para efectos de evaluación los primeros 3 minutos, no tomándose en cuenta la información que contenga el video en la duración posterior.

Si no se adjunta un video o no es posible acceder a éste inmediatamente desde el vínculo indicado, el proyecto se declarará como no pertinente. En el caso que dicho video sea protegido por contraseña, si la contraseña no es especificada o no es posible acceder a él con la contraseña indicada por el postulante, el proyecto se declarará como no pertinente.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN, ETAPAS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Respecto de los proyectos postulados, primeramente se hará un análisis de pertinencia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2., de las Bases Administrativas Generales, y sólo respecto de aquellos que resulten pertinentes, se realizará el análisis de antecedentes legales, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1., de las Bases Administrativas ya señaladas. Luego de estos análisis, se procederá a la evaluación de las propuestas, lo que se realizará en 2 etapas, las que se describen a continuación:

9.1 Primera Etapa, Evaluación Técnica Preliminar.

Este proceso de evaluación será responsabilidad de Corfo la que luego de revisar antecedentes incorporados en el formulario de postulación, calificará las propuestas asignando una nota de 1 a 5, siendo 1 la menor y 5 la mayor, considerando cada uno de los siguientes criterios y porcentajes:

Criterio	Ponderación
Impacto regional de la solución: Se mide cuánto beneficiará el proyecto a una o más de las industrias priorizadas de la región,	50%

mediante la atracción y desarrollo de talento a la industria local/regional, su capacidad de construir redes de apoyo locales y el nivel de agregación de valor, tecnología y/o conocimiento a ellas.	
Innovación del proyecto: Se mide la coherencia entre la caracterización de la solución propuesta, el grado de conocimiento de la competencia que tenga y la diferenciación de la propuesta de valor respecto a lo que ésta ofrece y lo que existe, a lo menos, a nivel regional para resolver la problemática detectada.	50%

Como resultado de esta etapa, Corfo conformará un ranking inicial según las notas obtenidas en la evaluación. El ranking será presentado al órgano asignador, el cual seleccionará a un máximo de 30 proyectos que pasarán a la etapa siguiente, en tanto, los demás serán rechazados. Los proyectos ubicados dentro de los 30 seleccionados, deberán tener al menos nota tres en promedio y nota igual o superior a tres en cada uno de los criterios establecidos.

En caso de que exista igualdad en el puntaje entre dos o más proyectos, y se sobrepase el tope de proyectos propuestos para aprobación, el órgano asignador determinará las postulaciones que continúan a la siguiente etapa, considerando la calificación obtenida en el criterio "Innovación del proyecto". En caso de persistir el empate, se considerará la calificación obtenida en el criterio "Impacto Regional de la solución".

9.2 Segunda Etapa, Análisis Técnico y Demo Day.

Este proceso de evaluación estará compuesto por dos instancias de evaluación del proyecto: el "análisis técnico" de las iniciativas y la presentación ante un grupo de 3 jueces en un evento de "Demo Day". Para cada una de estas instancias, se revisarán los antecedentes incorporados en el formulario de postulación, calificando las propuestas con notas de 1 a 5, siendo 1 la menor y 5 la mayor, de acuerdo a los criterios establecidos a continuación.

Análisis Técnico:

Se revisarán y calificarán los proyectos por parte de un grupo de 3 evaluadores que Corfo designe, de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones, con notas de 1 a 5, siendo 1 la menor y 5 la mayor:

Criterio	Ponderación
Necesidad y oportunidad de mercado: Se mide la claridad y relevancia del problema detectado, segmento de clientes que evidencia dicho problema y el tamaño total de mercado al que apunta el proyecto.	20%
Propuesta de solución: Se mide la claridad de la propuesta de valor y solución, relevancia de sus atributos diferenciadores respecto a la competencia, proceso de elaboración para su puesta en marcha y cómo se validará su éxito en el mercado.	10%
Factibilidad de implementación: Se mide la capacidad de validar e implementar el proyecto propuesto considerando aspectos como la factibilidad técnica, competencia y sustitutos presentes en el mercado, estrategia de posicionamiento en ese escenario competitivo junto con las características y dedicación del equipo de trabajo.	20%

Demo Day:

Se presentarán los proyectos en un evento de "Demo Day" en la ciudad que Corfo determine, al que serán convocados todos los postulantes aprobados para esta etapa

de evaluación. Las condiciones en que se realizará el evento serán informadas previamente por Corfo y se requerirá que los postulantes preparen una presentación en formato pitch.

Cada postulante deberá realizar su presentación en la región de ejecución del proyecto, informada en el formulario de postulación. Quienes participen en esta etapa, deberán hacer su presentación en el lugar, fecha y hora fijados, los que serán publicados oportunamente por Corfo. En caso de que el postulante no asista, se dará por desistida su postulación.

El *pitch* o relato de la idea de negocio de cada postulante, deberá estar apoyado por una presentación en formato .pdf de un tamaño no mayor a 10 MB, la cual deberá ser enviada a Corfo, antes de las 13:00:00 horas del quinto día hábil posterior a la fecha de notificación de los resultados de la primera etapa. En caso que la presentación no sea enviada o se envíe en forma posterior a la hora y fecha indicada, o el postulante no concorra al Demo Day se dará por desistida la postulación. No se aceptarán actualizaciones del archivo enviado con posterioridad a la fecha y hora límite de entrega. El *pitch* debe ser conciso y estructurado de manera que el jurado y el público asistente puedan entender los elementos principales del negocio en los 3 minutos disponibles para su exposición.

El *pitch* deberá incluir al menos los siguientes contenidos:

- Problema y Mercado Objetivo: Dar a conocer cuál es el problema de mercado existente y a quiénes está orientada la solución.*
- Producto o Servicio: Indicar en qué consiste, sus principales características, enfocándose principalmente en la diferenciación de la solución en comparación a otras similares ya existentes.*
- Equipo: Quiénes son los integrantes del equipo, su dedicación, experiencia y aporte de cada uno al éxito del proyecto.*
- Potencial de Crecimiento: Incorporar información sobre el tamaño del mercado objetivo, cuántas ventas se proyectan en un horizonte de hasta 3 años, en qué supuestos se basa esa proyección, la estrategia de crecimiento y cómo influye la competencia en dicho crecimiento.*

Cada presentación será evaluada por 3 jueces, con calificaciones en escala de 1 a 5, en la que la nota 1 es la más baja y la nota 5 la más alta, de acuerdo a los criterios que se indican:

Criterio	Ponderación
Modelo de negocios: Se evaluará la claridad y coherencia de la información expuesta respecto a la innovación de la solución o modelo de negocios, problema y oportunidad a capturar, propuesta de valor, características del mercado (tamaño, competencia, barreras de entrada) y el potencial impacto del emprendimiento en la industria local.	20%
Equipo: Se evaluará qué tan adecuado es el equipo para ejecutar el proyecto, en relación a la experiencia de los integrantes y sus redes de apoyo, en caso que existan.	20%
Calidad del Pitch: Se evaluará que el relato en su totalidad sea coherente, la solidez comunicacional del presentador y que incorpore la cantidad de información adecuada para la evaluación.	10%

9.3 Selección de Proyectos Aprobados.

La calificación final de cada postulación, corresponderá a la ponderación obtenida por cada proyecto en el análisis técnico y en el Demo Day.

En base a lo anterior, se hará una propuesta de aprobación y rechazo de proyectos, para ser decidido por el órgano asignador; sólo se podrá recomendar para aprobación aquellos proyectos que tengan una nota promedio igual o superior a 3 y que cada criterio haya sido evaluado con una nota igual o superior a 3.

9.4 Determinación aleatoria de proyectos que deberán ejecutar Mentorías Obligatorias.

La determinación de los proyectos que deberán contemplar servicios de mentorías obligatorias durante su ejecución, se realizará mediante una selección aleatoria de entre las iniciativas adjudicadas. Para estos efectos, los proyectos se ordenarán en orden ascendente utilizando los dos últimos números de la cédula de identidad del Beneficiario Atendido persona natural, o del representante individualizado en el formulario de postulación, en el caso de Beneficiarios Atendidos personas jurídicas, en ambos casos excluyendo el dígito verificador. El universo se dividirá por mitades, conformándose dos grupos de igual número de integrantes, eligiéndose, mediante sorteo, el grupo al que le corresponderá contar con servicios de mentorías de una Red de Mentores apoyada por Corfo.

Si los dos últimos dígitos de la cédula de identidad del último proyecto del primer grupo fueren iguales a los dos últimos dígitos de la cédula de identidad del primer proyecto del segundo grupo, se procederá a revisar el dígito inmediatamente anterior para reordenar los proyectos que se encuentren en esta situación y poder definir así a qué grupo pertenecen. Este criterio se aplicará sucesivamente hasta que sea posible ordenar los proyectos en grupos de igual cantidad de integrantes.

Los Beneficiarios de los proyectos que deban contar con mentorías, de acuerdo al procedimiento precedentemente establecido, estarán obligados a entregar la información de los servicios recibidos que le sea solicitada por Corfo.

10. CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE.

El informe de avance se deberá entregar en un plazo máximo de 6 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo o el último acto administrativo que apruebe el Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, según corresponda. Este Informe deberá contener aspectos técnicos y financieros de la ejecución del proyecto, de hasta 30 días antes a la fecha de presentación.

La rendición financiera deberá incluir los gastos realizados durante el período comprendido desde el inicio del proyecto y hasta el mes anterior a la fecha de entrega del informe. Éste deberá ceñirse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique y/o reemplace.

El informe técnico, en tanto, deberá contener las actividades desarrolladas durante el mismo período y la obtención o estado de avance de, al menos, los siguientes resultados esperados:

Aspectos a Evaluar	Descripción
Análisis de Mercado	Determinación del tamaño potencial del mercado de su producto o servicio, justificando su análisis cualitativa y cuantitativamente. Identificación de los potenciales clientes/as y su disposición a pago por el producto o servicio desarrollado.
Conformación del Equipo Emprendedor	Identificación y definición de las funciones necesarias para desarrollar el emprendimiento. El emprendedor o emprendedora deberá conocer cuáles desempeñará por sí

	mismo/a y cuáles delegará, tener claridad respecto de las competencias y habilidades necesarias para cada una de las funciones y saber a quién (es) contratar o integrar al equipo de trabajo de su emprendimiento. Contar o tener identificadas las redes de apoyo, tutores o mentores, necesarios para fortalecer el desarrollo del negocio.
Nivel de Desarrollo de la Solución (Producto o Servicio)	Desarrollo al menos de la primera versión del producto, un prototipo o versión beta del servicio que ofrecerá. Desarrollo y resultados de pruebas de su funcionamiento y obtención de validación por parte de los potenciales clientes/as. Debe presentar la primera orden de compra, pre-acuerdo o acuerdo comercial, o algún respaldo que comprometa la próxima venta del producto o servicio. Validación comercial del producto o servicio con clientes/as finales o usuarios/as. Es decir, el estudio o pruebas en terreno que hizo el emprendedor o emprendedora para comprobar que efectivamente el producto o servicio es necesario y será consumido por los clientes o usuarios. Cumplir con las regulaciones, y contar con las certificaciones mínimas y necesarias para la comercialización.
Estructuración del Modelo de Negocio	Desarrollo de un modelo de negocios detallado que al menos debe incluir: principales características diferenciadoras del producto o servicio, la oferta de valor, datos concretos del mercado, competidores, identificación del cliente/a, estrategia comercial, estrategia de crecimiento e identificación de aliados claves para el éxito del negocio.
Actividades de vinculación con el medio	Participación en actividades destinadas a la vinculación con el medio local, difusión de su proyecto y conocimiento que pueda contribuir al fortalecimiento de otros proyectos de su región como meetups, charlas, talleres, demo days, etc. Al menos deberá incluir evidencia gráfica y validación de participación en ellas.

Además, el informe deberá contener el plan de actividades a desarrollar en el período de ejecución siguiente. En caso de ser necesario, en el informe se deberá incorporar los cambios en este plan de actividades respecto de la postulación inicial, tomando en consideración los resultados obtenidos en el tiempo de ejecución transcurrido. El formato para la presentación de este informe será enviado por correo electrónico una vez finalizado el proceso de formalización del convenio de subsidio entre la Entidad Patrocinadora y Corfo.

En caso de Entidades Patrocinadoras que sean servicios públicos, adicionalmente deberán enviar a Corfo un Informe Mensual de Inversión de los recursos, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace.

Si un proyecto no cumple con alguno de los resultados descritos anteriormente, se podrá poner término anticipado al Convenio de Subsidio y solicitar la devolución de los recursos.

11. RESTRICCIÓN PARA SOLICITUD DE RECURSOS A PROYECTOS PROVENIENTES DE OTROS INSTRUMENTOS.

No podrá otorgarse recursos a aquellos Beneficiarios Atendidos que actualmente se encuentren ejecutando el proyecto, a través de un instrumento de Corfo y/o de alguno de sus Comités. Asimismo, aquellos Beneficiarios Atendidos respecto de los cuales se

haya aprobado el otorgamiento del subsidio a través del Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento - PRAE y previo a la formalización del convenio entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mencionado proyecto mediante otro instrumento de Corfo y/o de alguno de sus Comités, deberá optar por uno solo de los subsidios otorgados.

Por último, no podrán recibir cofinanciamiento en virtud de este instrumento, aquellos proyectos que hayan recibido recursos anteriormente (independientemente de la denominación que haya tenido el proyecto anteriormente), a través del "Programa Capital Semilla", del Comité InnovaChile y/o de Corfo, y/o de alguno de los Programas Regionales de Apoyo al Emprendimiento - PRAE, y/o mediante el Programa "Start-Up Chile", "Semilla Expansión" y/o "Scale Up - Expansión", aquellos que hayan ejecutado su Fase 2, mediante alguno de los siguientes instrumentos: "Subsidio Semilla de Asignación Flexible" - SSAF, del Comité InnovaChile o "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación"; y, asimismo, aquellos que hayan recibido apoyo del Programa "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Escalamiento". En caso de detectarse un incumplimiento respecto de esta restricción, se deberá tener por desistida la postulación o darse término anticipado al convenio de subsidio, en su caso.

12. RELACIÓN ENTRE EL (LA) BENEFICIARIO(A) Y LA ENTIDAD PATROCINADORA (EN CASO DE POSTULACIÓN CON ESTE MECANISMO).

Corfo no tendrá injerencia alguna en la selección que realice una Entidad Patrocinadora de un proyecto para ser postulado o formalizado al presente instrumento, así como tampoco respecto de los acuerdos particulares entre la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario(a) Atendido(a), salvo respecto de lo establecido en las presentes Bases. La Entidad Patrocinadora no podrá cobrar al Beneficiario Atendido cargos por concepto de patrocinio.

El (la) Beneficiario(a) Atendido(a) tendrá libertad para cambiar de Entidad Patrocinadora hasta antes de la presentación del informe de avance. A partir de la presentación del informe de avance, sólo podrá cambiar, previo acuerdo entre la Entidad Patrocinadora de origen y la nueva Entidad Patrocinadora elegida, respecto a los eventuales desembolsos de la cuenta Overhead por resultados obtenidos. Dicho acuerdo debe ser informado a Corfo junto con la comunicación sobre el cambio de Entidad Patrocinadora. En caso que no existiere acuerdo entre las Entidades Patrocinadoras, el monto por Overhead a otorgar a cada uno se determinará en proporción al tiempo de apoyo al proyecto, con un mínimo de 30%. Este procedimiento se aplicará sólo para el cálculo del monto de Overhead a que se tenga derecho respecto del cumplimiento de la primera meta que se alcance con posterioridad al cambio de Entidad Patrocinadora. En todo caso, el (la) Beneficiario(a) Atendido(a) sólo podrá cambiar una vez de Entidad Patrocinadora.

Si un(a) Beneficiario(a) Atendido(a) se desvincula de una Entidad Patrocinadora, sin solicitar el cambio a otra, la Entidad Patrocinadora sólo podrá acreditar el cumplimiento de las metas para recibir pagos por concepto de Overhead, hasta la fecha de la desvinculación; procediéndose a dar por terminado anticipadamente el proyecto.

12.1 Participación de la Entidad Patrocinadora.

Durante el período de ejecución del proyecto, la Entidad Patrocinadora no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente al (a la) Beneficiario(a) Atendido(a), ni celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos. La infracción de lo dispuesto será considerada como incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Patrocinadora con Corfo, pudiendo darse término anticipado al proyecto.

13. PAGO POR OVERHEAD Y RESULTADOS A LA ENTIDAD PATROCINADORA.

La Entidad Patrocinadora recibirá, por concepto de Overhead, un pago en base a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo.

El monto por Overhead asignado en ningún caso podrá exceder de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, monto que será pagado previa entrega del informe final y una vez que se encuentre evaluada por parte de Corfo la labor realizada por la Entidad Patrocinadora, en base a la información que entregue el Beneficiario Atendido como dicha Entidad.

14. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC).

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), se deberá realizar una declaración por parte del Beneficiario(a) Atendido(a), conforme al formato del Anexo N° 2, al momento de la entrega de los informes de avance y/o final, o en su defecto declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), si esta función se encontrare disponible. El (la) Beneficiario(a) será siempre el responsable de la entrega oportuna de la información solicitada en el referido Anexo. Sin perjuicio de la publicación de la información contenida en dicho Anexo, los informes de avance y/o final, en conformidad a la normativa vigente, serán publicados íntegramente en el Repositorio Institucional de Corfo (RIC), transcurrido el término de un año contado desde su respectiva aprobación.

15. NOTIFICACIONES.

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880 artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero, el Beneficiario Atendido y/o la Entidad Patrocinadora, en la plataforma de postulación en línea podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el Proyecto, le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora en que el Beneficiario Atendido y/o la Entidad Patrocinadora tenga acceso al acto administrativo, esto es, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado. El Beneficiario Atendido y/o la Entidad Patrocinadora se obligan a mantener actualizado el correo electrónico informado, y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

16. CONSULTAS.

Las consultas serán recibidas a través del correo electrónico que se indique en la publicación que llama a postular a la respectiva Convocatoria, y hasta 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo.

Además, Corfo pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo www.corfo.cl, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

17. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los aspectos administrativos, tales como los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo y el

Beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 2013, modificada por Resolución (A) N° 12, y por Resolución (A) N° 45, ambas de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas:

- a. El presente instrumento se pone a disposición de los (las) interesados(as) en la modalidad de concursos recurrentes, cuyos períodos de postulaciones serán informados anticipadamente mediante publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales.
- b. Sin perjuicio de la modalidad de postulación, se deberá tener en cuenta que el (la) emprendedor(a), sea persona natural o jurídica, tendrá la calidad de "Beneficiario(a) Atendido(a)" y la Entidad Patrocinadora tendrá la calidad de "Beneficiario(a)", conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.
- c. Los proyectos postulados al presente Programa serán conocidos por el Comité de Asignación Regional – CAR que corresponda a la región en la cual se haya efectuado la convocatoria, y que será el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados, previa evaluación de la respectiva Dirección Regional de Corfo. En caso de convocatorias en aquellas regiones con Comités de Desarrollo Productivo Regional en funcionamiento y con sus Consejeros debidamente designados, será el Consejo Directivo de éstos, el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados, previa evaluación por parte de la respectiva Dirección Ejecutiva.
- d. No se requerirá la presentación de antecedentes legales para la postulación, sin perjuicio que durante el análisis del cumplimiento de los requisitos legales, se soliciten aclaraciones, y/o antecedentes adicionales o complementarios respecto de quienes postulan en calidad de Beneficiarios(as) y/o Beneficiarios(as) Atendidos(as).
- e. Los antecedentes legales relativos a la formalización del Convenio de Subsidio, requeridos en el numeral 7, de las Bases Administrativas Generales, deberán ser acompañados respecto del (de la) Beneficiario(a).
- f. Aplican a este instrumento las siguientes Cuentas Presupuestarias, con los topes que se indican en cada caso. Estos topes deberán cumplirse en los proyectos adjudicados. El detalle del presupuesto será acordado entre el Beneficiario, Beneficiario Atendido y Corfo al momento de la configuración del presupuesto, al inicio de la ejecución del proyecto, y deberá responder a los requerimientos del negocio y estar orientado a la obtención de los resultados esperados:
 - i. Recursos Humanos: se podrá destinar en esta cuenta, con cargo a Corfo, hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales para remuneración del emprendedor si corresponde a persona natural, o de los socios si es una persona jurídica, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en el negocio o empresa y que cumplan con los requisitos establecidos en Art. 31 N° 6, inciso tercero, Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824/1974).
 - ii. Gastos de Operación: se podrá imputar el costo financiero de las garantías exigidas por Corfo, con un tope de hasta 3% del monto del subsidio aprobado.
 - iii. Gastos de Administración: sólo respecto de gastos del Beneficiario Atendido.
 - iv. Gastos de Inversión: no podrá presupuestarse con cargo a Corfo más del 20% del monto del subsidio otorgado.
 - v. Overhead: se pagará a la Entidad Patrocinadora, según lo establecido en el numeral 13., de las presentes Bases.

- g. Durante el análisis de pertinencia del proyecto, adicionalmente a lo señalado en las Bases Técnicas, se verificará:
 - i. Que el proyecto se encuentre dentro del enfoque de la convocatoria y alineación del objetivo del emprendimiento con el objetivo del instrumento.
 - ii. Que el Beneficiario Atendido cumpla con lo indicado en el numeral 4.1.
 - iii. El cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto.
 - iv. El cumplimiento del requisito de monto máximo de cofinanciamiento solicitado a Corfo para la ejecución del proyecto.
- h. Será posible solicitar durante el análisis de pertinencia, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios a los enviados durante la postulación, siempre que no modifiquen la información contenida en la postulación. Tal información deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento.
- i. En relación a lo establecido en el numeral 10.7 de las Bases Administrativas Generales, respecto a la posibilidad de introducir modificaciones al proyecto, se establece un número máximo de 2 solicitudes de reprogramación de actividades a realizar durante el período de ejecución del proyecto o de extensión de plazo del mismo, siempre y cuando no se sobrepase el plazo máximo de ejecución establecido en el numeral 5. de las presentes Bases.
- j. Durante la formalización de los proyectos que resulten adjudicados, se verificará el nivel de ventas de los beneficiarios atendidos, para lo cual, se podrán solicitar antecedentes que respalden lo declarado en la postulación, como por ejemplo Formulario N° 29, del Servicio de Impuestos Internos y/o libro auxiliar de ventas y servicios, entre otros.

ANEXO N° 1.

ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO ENTRE EL (LA) BENEFICIARIO(A) (ENTIDAD PATROCINADORA) Y EL (LA) BENEFICIARIO(A) ATENDIDO(A).

El contrato debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

1. El compromiso de la Entidad Patrocinadora a proveer la información necesaria al (a la) Beneficiario(a) Atendido(a) para los efectos de cumplir con los requerimientos de Corfo.
2. Servicios que prestará la Entidad Patrocinadora al (a la) Beneficiario(a) Atendido(a).
3. Propiedad intelectual e industrial.
4. Duración.
5. Aspectos que regulen la participación de la Entidad Patrocinadora en la propiedad de la persona jurídica postulante. Dicha participación deberá ajustarse a lo señalado en las Bases.
6. Insertar el siguiente párrafo:
"En todo caso, Corfo podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes."

ANEXO N° 2.**ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO**

(Deberá ser llenado por el (la) Beneficiario(a) Atendido(a), o por el (la) representante cuando corresponda a una persona jurídica)

I.- RESUMEN EJECUTIVO**ANTECEDENTES PROYECTO**

Código :
Nombre :
Beneficiario :
Beneficiario Atendido :

RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

--

II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

--	--

V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no le afecta a él ni a sus socios, ni a los accionistas de la sociedad que representa, en sus derechos como personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de sus vidas privadas o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Vida Privada de las Personas.

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) BENEFICIARIO(A) ATENDIDO(A), O SU REPRESENTANTE

3° **DETERMÍNASE** que en relación a los proyectos postulados a cada Convocatoria del "Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento", se ejercerán, por parte del respectivo Director Regional de Corfo del territorio correspondiente a aquel en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 2°, letra a) Delegación Completa, de la Resolución (E) N° 928, de 2013, modificada por Resolución (E) N° 79, de 2016, ambas de Corfo.

4° En relación a los proyectos postulados a cada Convocatoria del "Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento", en las regiones con Comités de Desarrollo Productivo Regional en funcionamiento y con sus Directores Ejecutivos debidamente nombrados, se ejercerán por parte del respectivo Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional correspondiente a aquella región en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 3°, letra a) Delegación Completa, de la Resolución (A) N° 150, de 2015, de Corfo.

5° El nuevo texto de las Bases y sus Anexos del "**PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO**", que se aprueba mediante la presente resolución, será aplicable para aquellas Convocatorias cuyos llamados se realicen con posterioridad a que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

6° **PUBLÍQUENSE** los avisos correspondientes, previo a cada período de postulación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en un diario de circulación nacional, y pónganse esta Resolución y su Anexo aprobado, a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, y comuníquese.


TADASHI TAKAOKA CAQUEO
Gerente de Emprendimiento

